#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 115, fracción I; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, párrafos 1, 3, 4 y 5; 23, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 25, párrafo 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, párrafo 1, inciso e); 40, párrafo 1, incisos a) y b); 43, párrafo 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, párrafo 1, incisos a) y b); 75, párrafo 1, inciso b); 79, párrafo 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, párrafos 2 y 6; 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, párrafo 1, incisos a) y c); 7, párrafos 1, 2 y 3; 25, párrafo 1; 26, párrafo 1; 27, párrafo 1; 159, párrafos 2 y 4; 168, párrafo 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción II; 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; el acuerdo del Consejo Político Nacional del 19 de octubre de 2018, por el que se establecen medidas para asegurar la paridad de género en los procesos electorales locales 2018-2019; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 30 de noviembre de 2018 adoptado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Convención de Delegados y Delegadas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa de los municipios de: **San Francisco de los Romo, Rincón de Romos y Aguascalientes**, todos del Estado de Aguascalientes; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

2. Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4. Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

6. Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;

7. Que los resultados electorales obtenidos por nuestro Partido, demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral, como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público fundado en el mandato de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;

8. Que de conformidad con el artículo 124 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;

9. Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Aguascalientes definió, como procedimiento para elegir a sus candidaturas para participar en la renovación de los ayuntamientos del Estado; aquél que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia, deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las personas miembros del Partido alrededor de las precandidaturas que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de los mexicanos;

10. Que de conformidad con nuestros Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatas y candidatos;
IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
VIII. Sancionar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.

11. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la

sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

12. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

13. Que en el proceso electoral local del 2 de junio de 2019, las y los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestro Partido para los municipios de: **San Francisco de los Romo, Rincón de Romos y Aguascalientes**, del Estado de Aguascalientes, habrán de apegarse a nuestros principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;

14. Que las reformas constitucionales y legales en materia electoral, ordenaron a los partidos políticos adecuar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones, y que para este efecto nuestra institución política efectuó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;

15. Que en sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2018, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Aguascalientes, adoptó el acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las y los candidatos a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de **Convención de Delegados y Delegadas** previsto en el artículo 198, fracción II de nuestros Estatutos;

16. Que en términos de sus atribuciones estatuarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;

17. Que las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y

compartido; y,

18. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priismo del Estado de Aguascalientes para que contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales, a los Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, que radiquen en cada uno de los municipios de: **San Francisco de los Romo, Rincón de Romos y Aguascalientes**, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas** para el período constitucional 2019-2021, y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 2 de junio de 2019, para integrar los ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a las y los precandidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la Convención Municipal de Delegados y Delegadas.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa en los municipios ya descritos y que para mayor certeza se describen:

No.	MUNICIPIOS
1.	San Francisco de los Romo
2.	Rincón de Romos
3.	Aguascalientes

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA. La Comisión Municipal de Procesos Internos que corresponda es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, y para tales efectos tendrá en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como el 4 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos, previendo lo propio para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.

La Comisión Municipal de Procesos Internos funcionará de las 12:00 a las 18:00 horas, y su sede legal estará ubicada en el domicilio de las instalaciones del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional que corresponda.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Municipal, para la conducción y organización del proceso interno en el ejercicio de sus atribuciones, podrá crear las estructuras de apoyo que estimen necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores, Organizaciones, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Municipal, y estructura de apoyo, el auxilio que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Municipal, elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa por el Estado de Aguascalientes, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatorio para sus Sectores, Organizaciones, órganos auxiliares, aspirantes a las precandidaturas, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido.

El correspondiente manual de organización, enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del procedimiento interno electivo, así como la elección de las y los delegados electores en las correspondientes asambleas con el propósito de integrar las Convenciones Municipales de Delegados y Delegadas.

El manual de organización, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se expedirá dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Del procedimiento para la selección y postulación

CUARTA. Para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa convocadas, conforme al acuerdo del

#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES

Consejo Político Estatal adoptado en sesión del 30 de noviembre de 2018, así como de la Comisión Política Permanente en sesión del 19 de enero de 2019, debidamente sancionado por el Comité Directivo Estatal, se aplicará el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas**.

Serán declarados candidatos y candidatas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa las y los precandidatos que den cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y normativos, y que obtengan la mayoría relativa de los votos recibidos en las respectivas Convenciones Municipales de Delegados y Delegadas y, en consecuencia la constancia de mayoría respectiva.

De los requisitos para el registro de aspirantes

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrarse como aspirantes a las precandidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, podrán presentarse en la sede de la Comisión Municipal que les corresponda el 31 de enero de 2019, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, y deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 115, fracción I; y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9° y 10 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; por lo que deberán de acompañar a la solicitud de acreditación de requerimientos, firmada de manera autógrafa, el Programa de Trabajo que señala la fracción VIII del artículo 181 de los Estatutos, así como la siguiente documentación:

I. Original del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Aguascalientes;
IV. Documento con el que acredite militancia partidista;
V. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias;
VI. Formatos expedidos por la Comisión Municipal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha recibido condena por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
  c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
  d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  e) Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos

que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;

f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;

g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de titulares de las Presidencias Municipales;

h) Que no tiene conflicto de interés;

i) Que no ha recibido sentencia por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;

j) Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,

k) Se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;

VII. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo en los términos legales, quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior;

VIII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 66 de la Constitución Política del Estado;

IX. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;

X. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;

XI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2018;

XII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;

XIII. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;

XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura; y,
XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Las y los aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VII de la presente Base.

Las personas aspirantes decidirán libremente sobre la organización y contenido de su programa de trabajo, siempre y cuando éste se ajuste a la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión Municipal respectiva, diseñará y aprobará los formatos para el proceso de acreditación de los requisitos de las y los aspirantes que se refieren a las fracciones VI, X, XIV y XV de la presente Base, y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar el 25 de enero de 2019, en la sede de la citada Comisión.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 205, fracción III y 206 de nuestros Estatutos, cada aspirante deberá de contar con alguno de los siguientes apoyos:

I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del municipio que les corresponda; y/o
II. Tres de entre los Sectores y las Organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o
III. 25% del total de las y los Consejeros Políticos vigentes que residan en el municipio correspondiente; y/o
IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario con residencia en el respectivo municipio.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales, serán suscritos por sus correspondientes titulares de su Presidencia registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Por otro lado, los apoyos que otorguen los Sectores y las Organizaciones serán suscritos por sus respectivos Coordinadores y Coordinadoras Nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los apoyos referidos en la anterior fracción III deberán estar suscritos por las y los Consejeros Políticos debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda.
Los apoyos señalados en la fracción IV deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario de la Secretaría de Organización tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité Directivo Estatal, mismos que deberán ser validados por las instancias correspondientes.

Para efectos de los apoyos que establece la presente Base y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 25 de enero de 2019 la Comisión Municipal que corresponda, difundirán en la página electrónica www.priags.org.mx del Comité Directivo Estatal los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribirlos.

Las citadas Comisiones Municipales aprobarán y difundirán los formatos que se requerirán para la presentación de los apoyos que obliga la presente Base, a más tardar el 25 de enero de 2019.

Dichos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ninguna persona aspirante, y no deberán ser otorgados a más de uno por quienes se encuentren legitimados para ello; y en caso de duplicarse, el emisor deberá resolver a quien se le otorga previo requerimiento de la Comisión Municipal respectiva. En todos los casos, los que suscriban apoyos deberán acompañar fotocopia simple de sus correspondientes credenciales para votar.

Dicha acreditación de requisitos serán entregados de manera personal por las y los aspirantes, y el titular de la Secretaría Técnica o las y los Comisionados de la Comisión Municipal, acusarán la recepción de cada documento anotando la hora y la naturaleza de los mismos levantándose un acta circunstanciada. De estimarlo necesario se podrá disponer que este evento se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

El acuse de recibo que se otorgue de esta etapa procesal no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. El formato de recibo en el que se enliste las documentales presentadas deberá ser firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Del dictamen y la garantía de audiencia

SEXTA. Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes para la precandidatura a la Presidencia Municipal propietarios por el principio de mayoría relativa, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal que corresponda, elaborará los proyectos de dictamen y los remitirá de manera inmediata y sin dilación alguna a las y los miembros de la Comisión, adjuntando el expediente de cada uno de las y los aspirantes registrados.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, la Comisión Municipal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a las y los interesados, a través de los estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de veinticuatro horas para subsanar dicha deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.

La Comisión Municipal, analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que integran los expedientes y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 9 de febrero de 2019 se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priags.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las personas aspirantes en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.

Las y los aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, tendrán el derecho de participar en el desarrollo del Proceso Interno que se consigna en la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que obtengan dictamen de procedencia, podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Municipal con derecho a voz, pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones de representante propietario no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del dictamen de precandidatura única

SÉPTIMA. Si a la conclusión del proceso de registro se emite dictamen de precandidatura única, la persona de que se trate tendrá ese carácter, y esa circunstancia le permitirá celebrar actos apegados a la ley e institucionales del Partido con las y los delegados electores hasta el día que la convocatoria determine para la celebración de la jornada electiva, puedan ratificar la candidatura en votación económica. En ese caso, la Comisión Municipal que se trate, realizará la declaración de la validez de la elección y entregará la constancia de elección respectiva. De igual manera se procederá cuando, durante el desarrollo del proceso interno electivo, solo una precandidatura quedara vigente.

De la precampaña

OCTAVA. Las precampañas de las y los precandidatos a quienes se les entregó dictamen procedente, podrán iniciar a partir del 10 de febrero de 2019. Estas deberán concluir, en los municipios de: **San Francisco de los Romo, Rincón de Romos y Aguascalientes**, a más tardar a las veinticuatro horas del 9 de marzo de la presente anualidad.

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;

II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las y los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones, y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
III. Financiarán sus precampañas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por terceros, en efectivo o en especie de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
IV. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido;
VI. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno;
VII. Distinguirán su material propagandístico con la leyenda "Postulación de candidaturas del Partido Revolucionario Institucional"; y,
VIII. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia que permita su mejor aprovechamiento, evitando dispendios.

Del tope y gastos de precampaña

NOVENA. El tope de gastos de precampaña que observará cada precandidatura es el aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante el acuerdo CG-A-67/18, emitido en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado, en correlación a lo dispuesto por el artículo 217 de los Estatutos y 58 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Quedan comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos y aprobados en esta materia por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y las leyes aplicables.

Las y los precandidatos estarán obligados a presentar y entregar al Partido un informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral que corresponda y a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado. Este informe deberá de presentarse de manera obligatoria ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes a más tardar cinco días después de haber concluido su precampaña.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos

DÉCIMA. Las y los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno que establezca la respectiva convocatoria;
II. Recibir de la instancia responsable del proceso interno el padrón de delegadas y delegados electores debidamente validada y certificada para su uso exclusivo orientado al proceso interno de que se trate;
III. Acreditar representantes ante la instancia responsable del proceso interno y ante las mesas directivas que presidirán las jornadas electivas internas, quienes sólo tendrán derecho de voz y no de voto;
IV. Promover el voto a su favor difundiendo su Programa de Trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma ideológica del Partido;
V. Interponer ante las instancias competentes y en los términos reglamentarios los recursos que a su derecho convengan;
VI. De resultar electos, tomar protesta estatutaria y ser postulados por el Partido para el cargo de titulares de las Presidencias Municipales; y,
VII. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, Sectores, Organizaciones y militantes, así como de la instancia responsable durante el desarrollo del proceso interno.

DÉCIMA PRIMERA. Son obligaciones de las y los precandidatos:

I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido, los reglamentos aplicables, la convocatoria y el manual de organización correspondiente, y demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos intrapartidarios;
II. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
III. Divulgar en su discurso de proselitismo los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica y los Documentos Básicos del Partido;
IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de precampaña establecidos en la respectiva convocatoria y el presente ordenamiento;
V. Presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña durante el proceso interno;
VI. Señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
VII. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
VIII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos que elabore la instancia responsable del proceso interno;
IX. Acatar todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Partido;
X. Utilizar los colores y el emblema del Partido en el material de precampaña;
XI. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña en los términos que establezca la legislación electoral aplicable, y en su caso;
XII. Rendir la protesta estatutaria a las candidaturas.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los precandidatos tendrán las siguientes prohibiciones:

I. Utilizar propaganda, expresiones verbales o escritas que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás contendientes, a los otros partidos políticos, a los diferentes órganos del Partido, instituciones, ciudadanas y ciudadanos;
II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo o cualquier otra propaganda o forma de promoción personal salvo aquellos autorizados por las instancias electorales o partidistas que correspondan;
III. Exceder el tope de gastos de precampaña;
IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento entre las y los contendientes durante los tres días anteriores al de la celebración de la jornada electiva interna, así como el mismo día en que ésta se celebre;
VI. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad en materia electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento;
VII. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda proselitista; y
VIII. Hacer pronunciamientos anticipados acerca de la jornada electiva interna.

DÉCIMA TERCERA. Las y los precandidatos que incumplan con algunas de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que les serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias que se deriven en las Convenciones de Delegados y Delegadas, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los Sectores, Organizaciones y militantes

DÉCIMA CUARTA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los Sectores y Organizaciones, en los ámbitos nacional, estatal y municipal mantendrán una actitud de imparcialidad hacia cualquier precandidato o precandidata en lo particular. Las personas militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Municipal y sus órganos de apoyo encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.
Los Sectores y Organizaciones, con base en su normatividad interna y en los términos que se señalan en la presente convocatoria y en el manual de organización, deberán celebrar las asambleas que establece el artículo 201, fracción I, inciso b) de los Estatutos, pudiendo en su caso, la Comisión Municipal respectiva, designar enlaces para estos eventos.

Las y los miembros del Partido que se desempeñen como servidores públicos de mandos medios o superiores y que tengan a su cargo el manejo de recursos financieros, materiales o humanos, deberán abstenerse de declarar simpatías o animadversiones hacia cualquiera de las y los aspirantes.

Las acciones que institucionalmente se realicen en el proceso interno, en todo caso, se regirán por los principios de equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia respecto de las precandidaturas.

De la integración de la Convención de Delegados y Delegadas

DÉCIMA QUINTA. La Convención Municipal de Delegados y Delegadas se conformará de la siguiente manera:

I. El 50% de Delegados y Delegadas electores estará integrado por:
  a) Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que residan en la demarcación del municipio correspondiente.
  b) Delegados y Delegadas de los Sectores y Organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en cada Consejo Político Municipal que comprenda el municipio de que se trate.

II. El 50% restante serán delegadas y delegados electos en Asambleas Electorales Territoriales del municipio que corresponda.

En todas las Asambleas Electorales Territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes de cuando menos el 30%.

El manual de organización establecerá los criterios y las bases para la convocatoria y organización de las Asambleas Electorales Territoriales y la determinación del número de delegados y delegadas que se elegirán por esta vía, así como los que elegirán los Sectores y Organizaciones conforme a su norma interna.

Las y los militantes que aspiren ser acreditados como delegados y delegadas a la Convención Municipal deberán contar con credencial para votar, estar afiliados al Partido y acreditar su militancia de conformidad con lo que se estipule en el manual de organización y en las convocatorias a las correspondientes asambleas electivas.

DÉCIMA SEXTA. Para la conformación del padrón de delegados y delegadas electores, las y los Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Nacional, Estatales y Municipales residentes en cada municipio, serán acreditados ante la Comisión Municipal que corresponda, por sus respectivas Secretarías Técnicas, a más tardar el 12 de febrero de 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los delegados que correspondan a los Sectores y Organizaciones serán electos en las asambleas que para tal efecto se convoquen, mismas que se efectuará a más tardar el 16 de febrero de 2019, y serán acreditados al día siguiente de su elección

ante la Comisión Municipal, por el Coordinador o Coordinadora Estatal del Sector u Organización acreditado ante el Comité Directivo Estatal.

Con el objetivo de observar los principios de paridad de género y de participación de jóvenes, las y los delegados serán electos mediante planillas y por lo menos 30% de las personas integrantes de cada planilla deberán ser jóvenes.

DÉCIMA OCTAVA. Las Asambleas Electorales Territoriales se celebrarán en cada uno de los municipios que comprende el Estado de Aguascalientes; en los términos que acuerde la Comisión Municipal y conforme a la convocatoria, tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados y delegadas que les corresponda y se establezca en el manual de organización, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas deberán llevarse a cabo a más tardar el 16 de febrero de 2019 y serán acreditados estos delegados y delegadas al día siguiente de su elección, ante la Comisión Municipal de que se trate.

La convocatoria que deberá de emitirse con al menos setenta y dos horas de anticipación a la celebración de las Asambleas Electorales Territoriales, señalará la fecha, horario y lugar para su celebración, el órgano o la persona que será responsable de su conducción, el procedimiento para la realización de las mismas, los requisitos para las y los militantes que asistan, los procedimientos para el registro de planillas y de votación, así como la forma de realizar el cómputo de votos y de dar a conocer los resultados.

La elección de las y los delegados electores en la Asamblea Electoral Territorial garantizará el principio de paridad de género y la integración del 30% de jóvenes.

La definición y elección del número de delegados y delegadas que correspondan a cada una de las instancias señaladas en las fracciones I y II del artículo 201 de los Estatutos del Partido, constituyen procesos independientes por lo que la imposibilidad de concretar la elección de cualquiera de las y los delegados de estas vertientes, no limita, ni impide la realización de la Convención Municipal de Delegados y Delegadas que corresponda.

Del padrón de las y los delegados electores

DÉCIMA NOVENA. Recibidas las acreditaciones de las y los delegados electores para las Convenciones Municipales, la Comisión Municipal respectiva verificará que no existan duplicaciones y elaborarán el padrón de delegadas y delegados con derecho a participar en cada una de ellas.
Una vez conformado los listados de las y los delegados electores, la Comisión Municipal lo pondrá a disposición de los titulares de las precandidaturas con dictamen procedente, a más tardar el 20 de febrero de 2019.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA. La Comisión Municipal mediante el procedimiento que se establezca en el manual de organización en presencia de las y los representantes de los titulares de las precandidaturas aprobará las características, boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva interna, así como el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de cada titular de la precandidatura en las correspondientes boletas.

De la mesa directiva de la Convención de Delegados y Delegadas

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el desarrollo de las Convenciones Municipales de Delegados y Delegadas que corresponda, la Comisión Municipal se erigirá en mesa directiva, el titular de las Presidencia será la autoridad de la citada convención y tomará las medidas convenientes para garantizar el orden y su adecuado desarrollo.

Las y los precandidatos podrán designar ante la Comisión Municipal, a sus representantes ante la mesa directiva, quienes se conducirán bajo el procedimiento que se establezca en el manual de organización.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA SEGUNDA. En cada uno de los municipios que se consignan en la presente convocatoria se celebrarán las jornadas electivas internas, distribuidas de la siguiente manera:

1. El domingo 10 de marzo de 2019, se celebrarán las Convenciones Municipales en: **Aguascalientes, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo** a partir de las 12:00 horas, las cuales deberán concluir a más tardar a las 14:00 horas.

Estas se llevarán a cabo en el domicilio que se determine con debida oportunidad la correspondiente Comisión Municipal, y que se notificará a las y los delegados electores cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El desarrollo de las Convenciones Municipales de Delegados y Delegadas, se sujetará a las reglas siguientes:

I. Quien se desempeñe como Presidente de la mesa directiva declarará instalada la Convención Municipal de Delegados y Delegadas que corresponda e instalará las mesas de registro, así como las mesas receptoras de votos;
II. Para los efectos anteriores se declarará abierta la etapa de registro de asistencia de las y los delegados electores que participarán en la elección de candidaturas a las Presidencias Municipales, según sea el caso, a quienes se les entregará un gafete que los acreditará como tales, previa identificación con su respectiva credencial para votar con fotografía;
III. El titular de la Presidencia de la mesa directiva declarará cerrado el proceso de registro de delegados y delegadas electores, e informando al pleno el número de las y

los delegados registrados;

IV. La persona en su calidad de Presidente de la mesa directiva expondrá un breve informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno;

V. El titular de la Presidencia de la mesa directiva instruirá al titular de la Secretaría de la misma, a fin de que dé cuenta del registro de aspirantes a las precandidaturas a las Presidencias Municipales;

VI. La persona que tenga la calidad de Presidente de la mesa directiva informará a las y los delegados el número de mesas receptoras de votos a instalarse y su distribución para la atención de las y los delegados electores para la emisión de su voto, verificando que existan las condiciones para que emitan su sufragio de manera, libre, secreta, directa, personal e intransferible;

VII. Cada mesa receptora de votos estará integrada por personas que se desempeñen como Presidente, Secretario, así como dos Escrutadores designados por la Comisión Municipal;

VIII. El titular de la Presidencia de la mesa directiva de la Convención de Delegados y Delegadas respectiva, hará entrega a los responsables de las mesas receptoras de votos los listados de las y los delegados electores, así como de las boletas y declarará abierta la votación invitando a las y los delegados electores pasar a emitir su sufragio;

IX. La persona con la calidad de Presidencia de la mesa receptora de votos tendrá a su cargo la entrega de la boleta al delegado o delegada elector. El titular de la Secretaría llevará el registro de las y los delegados a quienes se les entregue la correspondiente boleta de votación;

X. El titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos instruirá al titular de la Secretaría para que verifique que el nombre del delegado o delegada elector coincida con el gafete que lo identifica y con la lista de las y los delegados acreditados, y le entregará una boleta;

XI. El titular de la Secretaría de la mesa receptora de votos anotará en el espacio del registro correspondiente del listado de las y los delegados electores, a quienes se les entregará su correspondiente boleta y una vez que verifique que emitió su sufragio, asentará la leyenda "VOTÓ;

XII. Las y los delegados emitirán el sufragio en la mampara prevista para el efecto y que permita el secreto del mismo. Seguidamente depositarán su boleta en la urna que les corresponda;

XIII. La votación se efectuará de manera continua hasta que haya sufragado la totalidad de las y los delegados presentes en cada una de las mesas receptoras de votos;

XIV. Una vez que todos las y los delegados hayan emitido su voto, y que el que se desempeñe como Presidente de la Mesa Directiva constate tal circunstancia, declarará cerrada la votación, e instruirá que las mesas receptoras de votos inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada una a observar el siguiente mecanismo:

a) El titular de la Presidencia de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, en caso de inasistencia de algún delegado o delegada elector, y las inutilizará mediante un cruce con dos líneas diagonales paralelas, instruyendo a quien se desempeñe como Secretario anotar los datos en el acta respectiva;

b) Enseguida el titular de la Presidencia de esa receptora de votos con el apoyo de

los escrutadores procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas, las agruparán en votos válidos y votos nulos;

c) Acto seguido contarán los votos emitidos a favor de cada precandidato o precandidata, así como los votos nulos; el titular de la Secretaría asentará el número de votos que reciba cada una de las precandidaturas en el acta correspondiente, así como los votos nulos que se emitan; y,

d) Finalmente el que se desempeñe como Presidente de la mesa receptora de votos, el titular de la Secretaría, las y los escrutadores y las y los representantes de las precandidaturas, firmarán el acta de escrutinio y cómputo y harán entrega de la misma al titular de la Presidencia de la mesa directiva de la Convención Municipal de Delegados y Delegadas.

XV. El que se desempeñe como Presidente de la mesa directiva informará al pleno de la Convención de Delegados y Delegadas los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo, así como la o el precandidato que resultó electo, y hará la declaración de validez de la elección interna.

En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidatura única, las y los delegados electores la ratificarán en votación económica y en consecuencia la mesa directiva de la Convención Municipal declarará la validez de la elección.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA TERCERA. El que se desempeñe como Presidente de la mesa directiva de la Convención Municipal que corresponda, dará a conocer los resultados de la votación a todos los y las asistentes a la Convención Municipal de Delegados y Delegadas, hará la declaratoria de validez de la jornada electiva interna, así como de la candidatura a la titularidad de la Presidencia Municipal propietario por el principio de mayoría relativa por el Partido Revolucionario Institucional a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos.

El titular de la Presidencia de la mesa directiva bajo su más estricta responsabilidad y por la vía más expedita informará los resultados de la Convención Municipal de Delegados y Delegadas a la Comisión Estatal. Esta instancia una vez comprobada la legalidad de los actos de las citadas convenciones a más tardar el 16 de marzo de 2019 hará entrega de las constancias de mayoría. Igualmente informará dichos resultados al Comité Directivo Estatal para efectos de la toma de protesta estatutaria. En términos reglamentarios la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de forma inmediata informará lo propio a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA CUARTA. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes y simpatizantes, así

como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político al que pueden recurrir los que sientan afectados sus derechos. Para garantizar estos derechos son aplicables al proceso interno las disposiciones legales en la materia.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA QUINTA. Quienes resulten electos candidatas y candidatos a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, rendirán la protesta estatutaria en la fecha y lugar que determine el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, quedando obligados a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, así como la legislación electoral aplicable.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA SEXTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el apoyo de la persona que se desempeñe como Comisionado Presidente de la Comisión Estatal.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priags.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores, Organizaciones y Comités Municipales en la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes, a los 21 días del mes de enero de 2019.

#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE AGUASCALIENTES

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

C.P. JOSÉ ENRIQUE JUÁREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

MTRA. MIRIAM DENNIS IBARRA RANGEL
SECRETARIA GENERAL